

Abengoa y la Transparencia

Abengoa, como grupo integrado por más de 400 sociedades con presencia en más de 70 países y más de 20 000 empleados, tiene un firme compromiso con la transparencia en la gestión y el buen gobierno; sobre estas bases sienta las relaciones con sus grupos de interés y establece relaciones empresariales de éxito.

Transparencia y buen gobierno

La aplicación de prácticas de buen gobierno, que contribuyan a incrementar la transparencia informativa de la Sociedad, genera valor añadido y mejora la comunicación con terceros, minimizando riesgos y maximizando el beneficio.

Las nuevas tecnologías están transformando los canales y los modelos de comunicación entre las sociedades cotizadas y los stakeholders. Abengoa apuesta por una comunicación fluida con todos sus grupos de interés y por los nuevos canales de comunicación como parte de su compromiso con la transparencia y el buen hacer en la gestión.

Cada empresa debe dar los pasos necesarios para identificar sus propios riesgos y controlarlos. Abengoa cuenta para ello con sistemas internos de control que ayudan a que las actividades y procesos de la empresa se lleven a cabo con eficacia, eficiencia y transparencia.

Además, Abengoa tiene implementado unos Sistemas Comunes de Gestión que facultan a sus colaboradores para trabajar de forma organizada, coordinada y coherente, permitiendo identificar tanto los riesgos potenciales como las actividades de control necesarias para mitigarlos. Cualquier procedimiento encaminado a identificar y eliminar los riesgos del negocio se instrumenta a través de este sistema, que representa una cultura común en la gestión de los negocios de Abengoa. El cumplimiento de los Sistemas Comunes de Gestión es obligatorio para toda la organización, de ahí que sean conocidos por todos sus miembros; además, se actualizan de forma continua.

En Abengoa se entiende que un sistema de control interno adecuado ha de asegurar que toda la información financiera relevante sea fiable y conocida por la dirección. Consideramos, por ello, que el modelo desarrollado en la ley Sarbanes Oxley, que establece mayores procedimientos de control a la información financiera, completa nuestros Sistemas Comunes de Gestión, cuyo objetivo principal es el control y la mitigación de los riesgos de negocio.

Siguiendo la doctrina del Institute of Internal Auditors y de su capítulo español, el Instituto de Auditores Internos, la finalidad última de esta estructura es dotar a la Dirección de Abengoa y de cada uno de sus grupos de negocio con una línea de información «de control», adicional y paralela a la línea normal jerárquica, con criterios de claridad y transparencia, así como de salvaguarda de la información confidencial implicada.

Los responsables de cada una de las normas que integran los Sistemas Comunes de Gestión deben verificar y certificar el cumplimiento de dichos procedimientos. La certificación de cada año se emite y se presenta al Comité de Auditoría en el mes de enero del año siguiente, con ocasión de la formulación y auditoría de las Cuentas Anuales y del Informe Anual.

Esta estructura de carácter común permite alcanzar y certificar los siguientes objetivos:

- Prevenir los riesgos de auditoría de las sociedades, proyectos y actividades, tales como fraudes, quebrantos patrimoniales, ineficiencias operativas y, en general, riesgos que puedan afectar a la buena marcha de los negocios.
- Controlar la aplicación y promocionar el desarrollo de normas y procedimientos adecuados y eficientes de gestión, de acuerdo con los Sistemas Comunes de Gestión corporativos.

- Crear valor para Abengoa, promoviendo la construcción de sinergias y el seguimiento de prácticas óptimas de gestión.
- Coordinar los criterios y enfoques de los trabajos con los auditores externos, buscando la mayor eficiencia y rentabilidad en las funciones de ambos equipos.
- Garantizar la seguridad y fiabilidad de la información financiera comprobando y asegurando el correcto funcionamiento de los controles establecidos para tal fin.
- Garantizar que la información que se difunde al mercado es veraz, completa e íntegra, asegurando la transparencia informativa en todos los canales de distribución y tipos de información.

Durante 2007 no ha habido ninguna multa ni sanción no monetaria significativas derivadas del incumplimiento de las leyes y regulaciones

Transparencia y lucha contra la corrupción

Durante el presente ejercicio, se ha acordado incluir en el Código de Conducta Profesional de Abengoa la declaración expresa de adhesión de la compañía a la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, aprobada por la Asamblea General de la ONU en 2003.

El citado texto tiene como objetivos promover y fortalecer las medidas para prevenir y combatir con mayor eficacia la corrupción; promover, facilitar y apoyar la cooperación internacional y la asistencia técnica en la prevención y la lucha contra la corrupción, incluida la recuperación de activos; promover la integridad, la obligación de rendir cuentas y la debida gestión de los asuntos y los bienes públicos.

Junto a las disposiciones de este Código de Conducta y demás políticas de Abengoa, los empleados que trabajen con cualquier entidad de la Administración de cualquier país tienen la obligación de conocer, entender y observar las leyes y reglamentos aplicables al desarrollo de negocios con esas entidades. En el supuesto de que un órgano de la Administración nacional, estatal o local haya adoptado una política más restrictiva que la de Abengoa en materia de regalos y gratificaciones, los empleados y representantes de Abengoa deberán cumplir esa política más estricta. Específicamente, la Ley de Prácticas Corruptas Extranjeras de Estados Unidos (en lo sucesivo, la U. S. Foreign Corrupt Practises Act, «FCPA») tipifica como delito que las empresas y sus directivos, consejeros, empleados y representantes paguen, prometan, ofrezcan o autoricen el pago de cualquier cosa de valor a cualquier responsable extranjero, partido político extranjero, responsable de partidos políticos extranjeros, candidatos a cargos políticos extranjeros o responsables de organizaciones públicas internacionales, al objeto de conseguir o mantener negocios. Leyes similares han sido, o están siendo, adoptadas por otros países. Los pagos de esta naturaleza se oponen directamente a la política de Abengoa, incluso cuando la negativa a realizarlos suponga la pérdida de una oportunidad de negocio. La FCPA también exige que las empresas mantengan libros, expedientes y una contabilidad precisos, y que diseñen un sistema de controles de contabilidad interna suficiente para garantizar que, entre otras cosas, los libros y archivos de la compañía reflejan, de forma razonablemente pormenorizada, las operaciones y enajenaciones de sus activos. Abengoa no entregará ni animará a nadie a entregar ningún tipo de incentivo a ningún empleado de la Administración, ni a ningún proveedor sometido a un contrato o subcontrato gubernamental o no gubernamental, al objeto de conseguir contrato o ventaja comercial alguna.

La honradez, la integridad y el buen juicio de los empleados, directivos y consejeros de Abengoa es fundamental para la reputación y el éxito de la Compañía. Su Código de Conducta Profesional rige los actos y relaciones de trabajo de sus empleados, directivos y consejeros con los clientes y posibles clientes, con los compañeros, la competencia, los órganos de la Administración, los medios de comunicación y con todas las demás personas o instituciones con las que la empresa tenga contacto. Estas relaciones resultan fundamentales para conseguir el éxito continuado de Abengoa y de cada una de sus filiales.

El Código de Conducta de Abengoa exige los más altos estándares de honradez y conducta ética, incluyendo procedimientos adecuados y éticos para tratar los conflictos de intereses reales o posibles entre las relaciones profesionales y personales; exige la comunicación plena, justa, precisa, puntual e inteligible en los informes periódicos que Abengoa debe presentar ante los órganos de la Administración o en otras comunicaciones que se realicen; exige el cumplimiento de las leyes, normas y reglamentos aplicables; aborda los conflictos de intereses reales o posibles y proporciona orientación para que los empleados, directivos y consejeros comuniquen dichos conflictos a la Compañía; aborda el mal uso o la mala aplicación de los bienes y las oportunidades empresariales de Abengoa; exige el máximo nivel de confidencialidad y trato justo dentro y fuera de Abengoa; por último, exige la comunicación interna inmediata de los incumplimientos del Código de Conducta, así como la comunicación adecuada de toda conducta ilegal.

Todas las donaciones y patrocinios realizados por la Compañía se hacen a través de la Fundación Focus-Abengoa, siempre de acuerdo con las leyes pertinentes.

Los regalos y las actividades de ocio son prácticas comunes utilizadas en muchos sectores y países para reforzar las relaciones comerciales. La posición de Abengoa a este respecto está clara en todo el mundo. No deberá aceptarse ni proporcionarse regalo, favor ni actividad de ocio alguna, si obliga o parece obligar a la persona que lo reciba. No está permitido recibir ni entregar jamás regalos en efectivo ni en activos de alta liquidez. Los empleados de Abengoa pueden aceptar o conceder regalos, favores y actividades de ocio exclusivamente si se ajustan a los siguientes criterios: si no contravienen la ley o la política de la otra parte; si guardan coherencia con las prácticas comerciales habituales del país o sector; si guardan una relación razonable con las relaciones comerciales; si guardan coherencia con las directrices comerciales existentes; si no pueden interpretarse como cohecho, soborno o influencia inadecuada, y si no infringen los valores o la ética comercial de Abengoa de alguna otra manera. Todo ello es supervisado por el Departamento de Auditoría Interna.

Durante este ejercicio, el Departamento de Auditoría Interna ha emitido un total de 573 informes de auditoría, que incluyen, entre otros aspectos, los resultados de las revisiones y análisis de los riesgos relacionados con la corrupción en aquellas sociedades calificadas como materiales.

Durante este periodo no se han realizado cursos de formación específicos en materia de políticas y procedimientos anticorrupción de la organización. En cambio, sí se han llevado a cabo cursos de formación sobre los Sistemas Comunes de Gestión de la Compañía en los que se han mostrado procedimientos específicos para la gestión de riesgos de corrupción y para el establecimiento de políticas anticorrupción en las sociedades. Se han organizado 102 cursos en diferentes países, con un total de 5518 asistentes.

Existe una aplicación informática basada en estos Sistemas Comunes de Gestión que puede ser consultada por todos los usuarios en cualquier momento y en la que se pueden ampliar los conocimientos en materia de políticas y procedimientos anticorrupción de la organización.

Asimismo, el Código de Conducta Profesional de Abengoa se encuentra disponible para su consulta tanto en la web interna, a la que tienen acceso todos los empleados, como en la web externa de la Compañía. Los cambios que puedan producirse en dicho código se comunican a toda la organización sin excepción ni retrasos.

Durante este ejercicio no se ha producido ningún incidente relacionado con la corrupción en Abengoa.

Estructura accionarial de Abengoa

El capital social de Abengoa, S. A. está representado mediante anotaciones en cuenta, cuya llevanza corresponde a Iberclear (Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S. A.), y está integrado por 90 469 680 acciones, de 0,25 € de valor nominal unitario, de la misma clase y serie, esto es, 22 617 420 € de capital social.

La totalidad de las acciones están admitidas a negociación oficial en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona y en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo) desde el 29 de noviembre de 1996.

En diciembre de 2007 Abengoa fue seleccionada por el Comité Técnico Asesor del Ibex35 para entrar a formar parte de este índice a partir del 2 de enero de 2008. Abengoa sustituirá, junto con Grifols, a Antena 3 Televisión y NH Hoteles, que abandonan el índice español tras la revisión ordinaria del selectivo realizada por el Comité Asesor Técnico (CAT), para lo que se ha valorado, además de la capitalización, el volumen de negocio y el sector al que la Compañía pertenece. El Ibex 35 es el índice español más seguido por los grandes inversores nacionales y extranjeros; entrar a formar parte de este indicativo es un privilegio reservado a una minoría de los valores cotizados.

La última modificación del capital social se realizó por acuerdo de la Junta General Ordinaria de Accionistas de 24 de junio de 2001 relativo al desdoblamiento del valor nominal de las acciones, de 1 euro a 0,25 € por acción, con la consiguiente modificación del número de acciones emitidas, de 22 617 420 a las actuales 90 469 680. Este incremento supuso la modificación de los artículos 6 y 21 de los Estatutos Sociales para adecuarlos al nuevo número de acciones y al nuevo valor nominal, y, simultáneamente, la exclusión de las acciones anteriores y la admisión a cotización de las nuevas.

Fecha última modificación	Capital social (€)	Número de acciones
24.06.2001	22 617 420	90 469 680

Al estar representado el capital mediante anotaciones en cuenta, no existe un registro de accionistas distinto de las comunicaciones de participaciones significativas y del listado (X-25) facilitado por Iberclear con ocasión de la celebración de cada Junta General de Accionistas. De acuerdo con la información recibida (el listado de accionistas de abril de 2007 remitido por Iberclear y la notificación de participaciones significativas), la situación es la siguiente:

Inversión Corporativa, I.C.,S.A.	50,00%
Finarpisa, S.A. (Grupo Inversión Corporativa)	6,04%

La Compañía no tiene constancia de la celebración de acuerdos o pactos entre accionistas en virtud de los cuales las partes queden obligadas a adoptar —mediante un ejercicio concertado de los derechos de voto de que dispongan— una política común en lo que se refiere a la gestión de la sociedad o que tengan por objeto influir de forma relevante en ella.

Información a accionistas

La obligación de proporcionar al mercado una información útil, veraz, completa, simétrica y en tiempo real no sería suficiente si no se habilitasen los medios oportunos para transmitir dicha información. Por ello, el Informe Aldama y la propia Ley de Reforma del Sistema Financiero recomiendan la utilización de la página web de las sociedades cotizadas como herramienta de información (que incluya datos históricos, cualitativos y cuantitativos de la compañía) y de difusión (con información puntual o individualizada en tiempo real accesible para los inversores).

Por ello, Abengoa implementó a finales del primer trimestre del año 2002 una nueva página web, caracterizada, por una parte, por una presentación en pantalla más directa, rápida y eficaz, y, por otra, por contener información y documentación para el público en general relativa a tres aspectos fundamentales:

- a) de tipo comercial: la presentación de la Compañía y sus grupos de negocio, noticias de prensa, boletín, etc.
- b) de tipo legal: comunicaciones, hechos relevantes, normativa interna de gobierno corporativo, estructura del capital, estructura de los órganos de administración, tipología de consejeros, participaciones significativas etc.
- c) de tipo económico: información periódica, cuentas anuales, cotización, etc.

Tanto la información disponible, como su propio portal de difusión —la página web— se actualizan continuamente; el gobierno corporativo, la normativa que lo regula y las leyes que lo rigen o recomiendan siguen, y seguirán, en continuo desarrollo.

De acuerdo con la recomendación de la Comisión Especial para el Fomento de la Transparencia y Seguridad en los Mercados Financieros y en las Sociedades Cotizadas, el Consejo de Administración elaboró en marzo del 2003, un Reglamento sistemático y estructurado para la celebración de las Juntas de Accionistas, que fue sometido para su aprobación a la Junta General de Accionistas celebrada el 29 de junio de 2003. La Junta aprobó por unanimidad el citado Reglamento, acuerdo que fue notificado a la CNMV con fecha 30 de junio de 2003. El Reglamento recoge, además de las previsiones incluidas en la Ley de Sociedades Anónimas, un conjunto básico de reglas para el buen orden y desarrollo de las Juntas de Accionistas, garantizando en todo caso el derecho de información, asistencia y voto, y el derecho de representación de los accionistas. El texto íntegro del Reglamento de Funcionamiento de las Juntas Generales de Accionistas está disponible en la página web de Abengoa en la dirección «www.abengoa.com (información legal y financiera / gobierno corporativo / normas internas de gobierno corporativo)».

De acuerdo con lo establecido en el artículo 19 y siguientes de los Estatutos Sociales, no existe limitación al derecho de voto de los accionistas en función del número de acciones que titulen. El derecho de asistencia a las Juntas Generales está limitado a la titularidad de un número de 1500 acciones, sin perjuicio del derecho de representación y agrupación que asiste a todos los accionistas.

Derechos de los accionistas

Derecho de información, de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables; derecho al envío gratuito de la documentación objeto de la Junta; derecho de voto en proporción a su participación, sin límite máximo; derecho de asistencia, siempre que se posea un mínimo de 1500 acciones; derechos económicos (al dividendo, en su caso, y al reparto del haber social); derecho de representación y delegación, de agrupación y de ejercicio de acciones legales que competen al accionista.

Medidas para fomentar la participación de los accionistas

La puesta a disposición de la documentación objeto de la Junta para su envío gratuito a los accionistas, así como su inclusión en la web con ocasión de la convocatoria de la Junta. Posibilidad de delegación y de voto a distancia mediante la cumplimentación de las tarjetas de asistencia de forma acreditada.

Los Estatutos no limitan el número máximo de votos de un mismo accionista ni contienen restricciones que dificulten la toma de control mediante adquisición de acciones.

Las propuestas de acuerdos para plantear a la Junta se publican cuando esta se convoca y se incluyen en la página web de la sociedad y de la CNMV.

En la Junta se votan separadamente los asuntos del orden del día que son sustancialmente independientes, de modo que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto, en particular cuando se trata del nombramiento o ratificación de consejeros y modificación de estatutos.

La sociedad permite el fraccionamiento del voto emitido por intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas pero que actúen por cuenta de clientes distintos, de forma que puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones individualizadas de cada uno de estos.

La Junta es asistida habitualmente por un notario que comprueba el cumplimiento de los requisitos necesarios para su válida constitución y la adopción de acuerdos, y que extiende la correspondiente acta.

Compete al secretario del Consejo —que, de acuerdo con los Estatutos Sociales y el Reglamento de la Junta, actúa como secretario de esta— la obligación de preservar el cumplimiento de las obligaciones legales y estatutarias en la convocatoria, celebración y adopción de acuerdos por parte de la Junta.

Estructura de Administración de Abengoa

El Consejo de Administración

1. Composición: número e identidad

Tras la modificación del artículo 39 de los Estatutos Sociales por acuerdo de la Junta General Ordinaria de Accionistas de 15 de abril de 2007, el número máximo de miembros del Consejo de Administración ha quedado establecido en quince, frente a los nueve existentes hasta entonces. Con esta modificación se pretende, fundamentalmente, reforzar la estructura del órgano de administración con un número de administradores que permita, por una parte, una composición más diversificada y, por otra, facilitar la delegación y adopción de acuerdos con una asistencia mínima que garantice una presencia múltiple y plural en el Consejo de Administración.

De acuerdo con las recomendaciones establecidas en el Informe Aldama y en el Código Unificado de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, la composición del Consejo tiene en cuenta la estructura de capital; se consigue con ello que el Consejo represente, con carácter estable, el mayor porcentaje posible de capital y que se protejan los intereses generales de la Sociedad y sus accionistas. El Consejo está dotado, además, del grado de independencia acorde con las prácticas y necesidades profesionales de toda compañía. Su composición actual es la siguiente:

Felipe Benjumea Llorente
José B. Terceiro
José Joaquín Abaurre Llorente
José Luis Aya Abaurre
Javier Benjumea Llorente
María Teresa Benjumea Llorente
Mercedes Gracia Díez
Miguel Martín Fernández
Carlos Sebastián Gascón
Ignacio Solís Guardiola
Fernando Solís Martínez-Campos
Carlos Sundheim Losada
Daniel Villalba Vilá
Miguel Ángel Jiménez-Velasco Mazarío (secretario consejero y letrado asesor)

1. Condición y representación

El número total de consejeros se considera adecuado para asegurar la debida representatividad y el eficaz funcionamiento del Consejo de Administración.

Sin perjuicio de que la independencia es una condición que debe ser común a cualquier administrador, sin distinción por razón de su origen o nombramiento, basando su condición en la solvencia, integridad y profesionalidad en su cometido, de acuerdo con las orientaciones incluidas en los informes Olivencia y Aldama, así como en la Ley 26/2003 y en la O. M. 3722/2003 y en el Código Unificado de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, la clasificación de los actuales administradores es como sigue:

Felipe Benjumea Llorente	Ejecutivo (Presidente)
José B. Terceiro	Ejecutivo (Vicepresidente) Consejero coordinador Miembro de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y del Comité de Auditoría
José Joaquín Abaurre Llorente	Externo, dominical Vocal Miembro del Comité de Auditoría
José Luis Aya Abaurre	Externo, dominical Vocal Miembro de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones
Javier Benjumea Llorente	Vocal
María Teresa Benjumea Llorente	Vocal
Mercedes Gracia Díez	Independiente Vocal del Comité de Auditoría
Miguel Martín Fernández	Independiente Vocal Miembro del Comité de Auditoría
Carlos Sebastián Gascón	Independiente Vocal Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones
Ignacio Solís Guardiola	Vocal
Fernando Solís Martínez Campos	Vocal
Carlos Sundheim Losada	Vocal Independiente Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones
Daniel Villalba Vilá	Vocal Independiente Presidente del Comité de Auditoría Miembro de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones
Miguel Ángel Jiménez-Velasco Mazarío	Vocal Secretario del Consejo
Ignacio de Polanco Moreno (*)	Independiente Vocal del Comité de Nombramientos y Retribuciones

(*) D. Ignacio Polanco Moreno causó baja como consejero de la sociedad por voluntad propia y a causa de la intensificación de sus otras ocupaciones profesionales con fecha 22 de octubre de 2007.

En consecuencia el Consejo está constituido por una mayoría de consejeros externos, no ejecutivos.

2. Reglas de organización y funcionamiento

El Consejo de Administración está regido por el Reglamento del Consejo de Administración, por los Estatutos Sociales y por el Reglamento Interno de Conducta en Materia del Mercado de Valores. El Reglamento del Consejo fue aprobado inicialmente en su reunión de 18 de enero de 1998, con una clara vocación de anticipación a la actual normativa de buen gobierno y de regulación interna eficaz.

2.1. Estructura

El Consejo de Administración está integrado en la actualidad por catorce miembros (hay, además, una vacante) y dispone de un reglamento que regula su composición, sus funciones y su organización interna. Adicionalmente, existe un Reglamento Interno de Conducta en Materia del Mercado de Valores, cuyo ámbito de aplicación son los miembros del Consejo de Administración, la alta dirección y todos aquellos empleados que por razón de su cargo o competencias pudieran verse afectados con su contenido. El Reglamento de Funcionamiento de las Juntas Generales de Accionistas regula los aspectos formales y de régimen interior de la celebración de las Juntas de Accionistas. Finalmente, el Consejo de Administración se encuentra asistido por el Comité de Auditoría y por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, que cuentan con sus respectivos reglamentos de régimen interno. Toda esta normativa está integrada en un texto refundido, la Normativa Interna de Gobierno Corporativo, y se encuentra disponible en la página web de la compañía, www.abengoa.com.

2.2. Funciones

Corresponde al Consejo de Administración la realización de cuantos actos resulten necesarios para la consecución del objeto social de la Compañía, siendo de su competencia determinar los objetivos económicos de la sociedad, acordar las medidas oportunas para su logro a propuesta de la alta dirección, asegurar la viabilidad futura de la Compañía y su competitividad, así como la existencia de una dirección y liderazgo adecuados, quedando el desarrollo de la actividad empresarial bajo su supervisión.

2.3. Nombramientos

La Junta General o, en su caso, el Consejo de Administración, dentro de las facultades y límites legalmente establecidos y a propuesta de la Comisión de Nombramientos, es el órgano competente para la designación de los miembros del Consejo de Administración. El nombramiento recaerá en aquellas personas que, además de cumplir los requisitos legalmente establecidos, gocen de reconocida solvencia y posean los conocimientos, el prestigio y la referencia profesional adecuados al ejercicio de sus funciones.

Los consejeros ejercerán su cargo durante un plazo máximo de cuatro años, sin perjuicio de su posible renovación o reelección.

2.4. Cese

Los consejeros cesarán en su cargo al término del plazo de su mandato y en los demás supuestos legalmente establecidos. Además, deberán poner su cargo a disposición del Consejo en casos de incompatibilidad, prohibición, sanción grave o incumplimiento de sus obligaciones como consejeros.

2.5. Deberes del consejero

La función del consejero es participar en la dirección y control de la gestión social con el fin de maximizar su valor en beneficio de los accionistas. El consejero obrará con la diligencia de un ordenado empresario y

representante leal, guiado por el interés social, con plena independencia, en la mejor defensa y protección de los intereses del conjunto de los accionistas.

En virtud de su cargo, los consejeros están obligados a:

- Informarse y preparar adecuadamente cada sesión de trabajo.
- Asistir y participar activamente en las reuniones y toma de decisiones.
- Evitar la concurrencia de conflictos de interés y, en su caso, comunicar su posible existencia al Consejo a través del secretario.
- No desempeñar cargos en empresas competidoras.
- No utilizar para fines privados información de la Compañía.
- No utilizar en interés propio oportunidades de negocio de la Sociedad.
- Mantener el secreto de la información recibida en razón de su cargo.
- Abstenerse en las votaciones sobre propuestas que les afecten.

2.6. El presidente

El presidente, además de las funciones previstas legal y estatutariamente, tiene la condición de primer ejecutivo de la Compañía, por lo que le corresponde su dirección efectiva, de acuerdo siempre con las decisiones y criterios fijados por la Junta General de Accionistas y el Consejo de Administración. Asimismo, es él quien debe ejecutar los acuerdos del órgano de administración, en virtud de la delegación permanente de facultades que tiene realizada el Consejo de Administración, a quien representa en toda su plenitud. El presidente cuenta adicionalmente con voto dirimente en el seno del Consejo de Administración.

La función de primer ejecutivo recae en el presidente. Como medidas adoptadas para evitar la acumulación de poderes el Consejo de Administración procedió el 2 de diciembre de 2002 y el 24 de febrero de 2003, respectivamente, a la constitución del Comité de Auditoría y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Dichos Comités tienen atribuidos con el carácter de indelegables las facultades inherentes a los cometidos que tienen asignados por Ley y por los propios Estatutos Sociales y sus respectivos reglamentos de régimen interno, constituyéndose como órganos de control y supervisión de las materias de su competencia. Ambos están presididos por un consejero independiente, no ejecutivo, y están compuestos por una mayoría de consejeros independientes y no ejecutivos. Adicionalmente, a propuesta de la Comisión de Nombramientos, el Consejo de Administración formuló y la Junta General de Accionistas de abril de 2007 aprobó la designación de un consejero coordinador de los consejeros externos que, simultáneamente, actuase como medida natural de contrapeso al presidente ejecutivo.

2.7. El secretario

Corresponde al secretario del Consejo de Administración el ejercicio de las funciones que tiene atribuidas legalmente. En la actualidad concurre en la misma persona la secretaría y la condición de letrado asesor, responsable de la válida convocatoria y adopción de acuerdos por el órgano de administración. En particular, asesora a los miembros del Consejo sobre la legalidad de las deliberaciones y acuerdos que se proponen, y sobre la observancia de la Normativa Interna de Gobierno Corporativo, lo que le convierte en garante del principio de legalidad, formal y material, que rige las actuaciones del Consejo de Administración.

La secretaría de Consejo, como órgano especializado garante de la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo, goza del pleno apoyo de este para desarrollar sus funciones con total independencia de criterio y estabilidad, asignándole asimismo la salvaguarda de la normativa interna de gobierno corporativo.

3. Remuneración y otras prestaciones

El cargo de consejero es retribuido de conformidad con lo establecido en el artículo 39 de los Estatutos Sociales y a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. La remuneración de los administradores podrá consistir en una cantidad fija, no necesariamente igual para todos, acordada por la Junta General. Igualmente, podrán percibir una participación en los beneficios de la Sociedad, de entre el 5 y el 10% como máximo del beneficio anual una vez deducido el dividendo, correspondiente al ejercicio de que se trate, compensándose además los gastos de desplazamiento generados por actuaciones encargadas por el Consejo.

El Comité de Auditoría

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Reforma del Sistema Financiero, con fecha 2 de diciembre de 2002 el Consejo de Administración de Abengoa constituyó el Comité de Auditoría y aprobó su Reglamento de Régimen Interno, ratificado por la Junta General de Accionistas de 29 de junio de 2003, que aprobó asimismo la modificación del artículo 44 de los Estatutos Sociales a fin de incorporar las previsiones relativas al funcionamiento, composición y organización del citado comité.

1. Composición: número e identidad

La composición actual del Comité de Auditoría es la siguiente:

Presidente	D. Daniel Villalba Vilá	28 de febrero de 2005
Vocal	D. José B. Terceiro Lomba	24 de febrero de 2003
Vocal	D. José J. Abaurre Llorente	24 de febrero de 2003
Vocal	D.ª Mercedes Gracia Díez	12 de diciembre de 2005
Vocal	D. Miguel Martín Fernández	15 de abril de 2007
Secretario, no miembro del Comité	D. Miguel Angel Jiménez-Velasco	24 de febrero de 2003

En consecuencia, el Comité de Auditoría está integrado en su mayoría por consejeros no ejecutivos, con lo que se sobrepasan los requisitos establecidos en la citada Ley de Reforma del Sistema Financiero. Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2 del Reglamento Interno, el cargo de presidente del Comité recae obligatoriamente en un consejero no ejecutivo.

2. Funciones

Son funciones y competencias del Comité de Auditoría:

1. Informar de las Cuentas Anuales, así como de los estados financieros semestrales y trimestrales que deban remitirse a los órganos reguladores o de supervisión de mercados, haciendo mención a los sistemas internos de control, al control de su seguimiento y cumplimiento a través de la auditoría interna, y, cuando proceda, a los criterios contables aplicados.
2. Informar al Consejo de cualquier cambio de criterio contable y de los riesgos del balance y de fuera de este.
3. Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de su competencia.
4. Proponer al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas el nombramiento de los auditores de cuentas externos.
5. Supervisar los servicios de auditoría interna. El Comité tendrá acceso pleno a la auditoría interna e informará durante el proceso de selección, designación, renovación y remoción de su director; asimismo, controlará la fijación de la remuneración de este, debiendo informar acerca del presupuesto del departamento.
6. Conocer el proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la Sociedad.
7. Relacionarse con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo su independencia y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas.
8. Convocar a sus reuniones a los consejeros que estime pertinentes para que informen en la medida que el propio Comité de Auditoría acuerde.
9. Elaborar un informe anual sobre las actividades del Comité de Auditoría, que deberá ser incluido en el informe de gestión.

3. Información financiera

La información financiera del grupo comprende los estados financieros consolidados que se publican con carácter trimestral, así como las cuentas anuales consolidadas completas que se formulan anualmente.

Se elabora a partir de la información contable que todas las sociedades del grupo tienen obligación de remitir a tal fin.

La información facilitada por cada una de las sociedades individuales es verificada tanto por los auditores internos del grupo como por los auditores externos para asegurar que se trata de información veraz y representativa de la imagen de la empresa.

Aunque, en los últimos años, Abengoa ha hecho un gran esfuerzo por reducir los plazos de presentación de la información financiera del grupo, creemos que dichos plazos son aún susceptibles de ser acotados; para conseguirlo, se sigue trabajando en el desarrollo de nuevas herramientas y sistemas de información.

Una de las actividades recurrentes y de mayor relevancia del Comité de Auditoría es la verificación de la información económico-financiera elaborada por el grupo antes de su presentación al Consejo de Administración de Abengoa y a los organismos reguladores del Mercado de Valores (CNMV).

Asimismo, en conexión con estas tareas de revisión de los estados financieros y de los procesos seguidos en su elaboración, el Comité ha sido informado de todos los cambios relevantes referentes a las normas internacionales de contabilidad e información financiera.

4. Riesgo, control interno y auditoría interna

El Comité de Auditoría tiene entre sus funciones la «supervisión de los servicios de auditoría interna» y el «conocimiento del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la sociedad».

Con el objetivo de supervisar la suficiencia, adecuación y eficaz funcionamiento de los sistemas de control interno, durante el ejercicio 2007 el responsable de Auditoría Interna Corporativa ha informado de manera sistemática al Comité de sus actividades propias:

- el Plan Anual de Auditoría Interna y su grado de cumplimiento;
- el nivel de implantación de las recomendaciones emitidas;
- una descripción de las principales áreas revisadas y de las conclusiones más significativas;
- otras explicaciones más detalladas que le ha solicitado el Comité de Auditoría.

Un factor que ha influido de manera decisiva en la actividad realizada con respecto a ejercicios anteriores ha sido la realización de auditorías de cumplimiento SOX en algunos grupos de negocio, dentro del proceso de adaptación de la estructura de control interno sobre la elaboración de la información financiera a los requisitos establecidos por la ley Sarbanes-Oxley (Sección 404) en el que se encuentra inmerso el grupo.

El Comité de Auditoría ha sido informado durante el ejercicio 2007 de la evolución de los trabajos que se vienen realizando en el grupo para adecuar su estructura de control interno sobre información financiera a los requerimientos exigidos por la ley Sarbanes- Oxley (SOX-Sección 404).

5. Auditoría externa

El Comité de Auditoría tiene entre sus funciones velar por la independencia del auditor externo, proponer su nombramiento o renovación al Consejo de Administración, así como aprobar sus honorarios.

El auditor estatutario de Abengoa, S. A. y de sus cuentas consolidadas es Pricewaterhouse Coopers, que es además el principal auditor del grupo.

Es política de Abengoa que todas las sociedades del grupo sean objeto de auditoría externa, aunque no estén obligadas a ello por no cumplir los requisitos legales necesarios.

El Comité de Auditoría es además el encargado de supervisar los resultados de las labores de los auditores externos. Por ello, es puntualmente informado de sus conclusiones y de las incidencias detectadas en sus revisiones.

Cuando ha sido requerido para ello, el auditor externo ha acudido a las sesiones del Comité de Auditoría, para informar de su ámbito de competencias, que básicamente son las siguientes:

- Revisión de los estados financieros del grupo consolidado y de sus sociedades, y emisión de una opinión de auditoría al respecto.

Si bien los auditores deben emitir su opinión sobre los estados financieros cerrados el 31 de diciembre de cada ejercicio, el trabajo que llevan a cabo en cada una de las sociedades incluye la revisión de un cierre anterior, que suele ser el correspondiente al tercer trimestre del ejercicio (septiembre), con el fin de anticipar aquellas operaciones o asuntos significativos surgidos hasta esa fecha. Además, se realizan revisiones de los estados financieros trimestrales preparados al objeto de presentar la información requerida por los organismos oficiales.

Son igualmente auditados los estados financieros consolidados de las siguientes sociedades cabeceras de sus respectivos grupos de negocio (y sus sociedades dependientes): Abeinsa, Befesa, Telvent GIT, Abengoa Bioenergía, y Abengoa Solar.

- Evaluación de los controles internos.

Un enfoque avanzado de la práctica auditora implica considerar los controles internos como parte del propio trabajo y conceder más atención a las evaluaciones de los controles existentes en la compañía que a las pruebas sustantivas. Los auditores externos deben emitir, además de su opinión profesional estándar, un informe de control interno que sea la base de su presentación al Comité de Auditoría. Esta práctica se verá reforzada con la implantación de las SOX, en las que se regula el tipo de informe, alcance y desarrollo de la actuación del auditor de la sociedad.

Abengoa gestiona sus riesgos a través del siguiente modelo, que pretende identificar los riesgos potenciales de un negocio.

Riesgos del Entorno

Pérdidas Catastróficas

Relaciones con los Accionistas

Riesgos de Procedimientos Internos

Operaciones

Dirección

Financieros

Cumplimiento/Medioambiente

Autoridad

Crédito

Fallos de Producto

Comunicaciones

Divisas

Interrupciones

Procesos Información

Liquidez

Eficiencia

Acceso

Recursos Humanos

Disponibilidad

Erosión Marca Comercial

Relevancia

Integridad

Riesgos de Información para la toma de Decisiones

Operaciones

Financieros

Estratégica

Compromiso de Contrato

Información Reguladores

Evaluación Entorno

Determinación de Precios

Información errónea

Planificación Estrategia

Impuestos

Los procedimientos encaminados a eliminar los anteriores riesgos de negocio identificados se instrumentan a través de los llamados Sistemas Comunes de Gestión.

Los Sistemas Comunes de Gestión sirven para identificar tanto los riesgos enmarcados en el modelo actual como las actividades de control que los mitigan. Desarrollan, por tanto, las normas internas de actuación y representan una cultura común en la gestión de los negocios de Abengoa.

A través de los Sistemas Comunes de Gestión se puede, además:

- Optimizar la gestión diaria, aplicando procedimientos tendentes a la eficiencia financiera, la reducción de gastos, la homogeneización y compatibilidad de sistemas de información y gestión.
- Fomentar la sinergia y creación de valor de los distintos grupos de negocio de Abengoa trabajando en un entorno colaborador.
- Reforzar la identidad corporativa, respetando sus valores, compartidos por todas las sociedades de Abengoa.
- Alcanzar el crecimiento a través de un desarrollo estratégico que busque la innovación y nuevas opciones a medio y largo plazo.

Los sistemas se aplican a toda la organización:

- a todos los grupos de negocio y áreas de actividad;
- a todos los niveles de responsabilidad;
- a todos los tipos de operaciones.

El cumplimiento de lo establecido en los Sistemas Comunes de Gestión es obligatorio para toda la organización, por lo que deben ser conocidos por todos sus miembros. Las excepciones al cumplimiento de dichos sistemas deben ponerse en conocimiento de quien corresponda y deben ser convenientemente autorizadas.

Los Sistemas Comunes de Gestión están sometidos a un proceso de actualización permanente que permite incorporar las mejores prácticas en cada uno de sus campos de actuación. Para facilitar su difusión, las sucesivas actualizaciones se comunican de forma inmediata a la organización a través de soporte informático.

Los responsables de cada una de las normas que integran los Sistemas Comunes de Gestión deberán verificar y certificar el cumplimiento de dichos procedimientos. La certificación de cada año se emite y se presenta al Comité de Auditoría en el mes de enero del año siguiente.

Adicionalmente, desde el año 2004 Abengoa está adecuando su estructura de control interno sobre información financiera a los requerimientos exigidos por la ley Sarbanes Oxley (SOX-Sección 404).

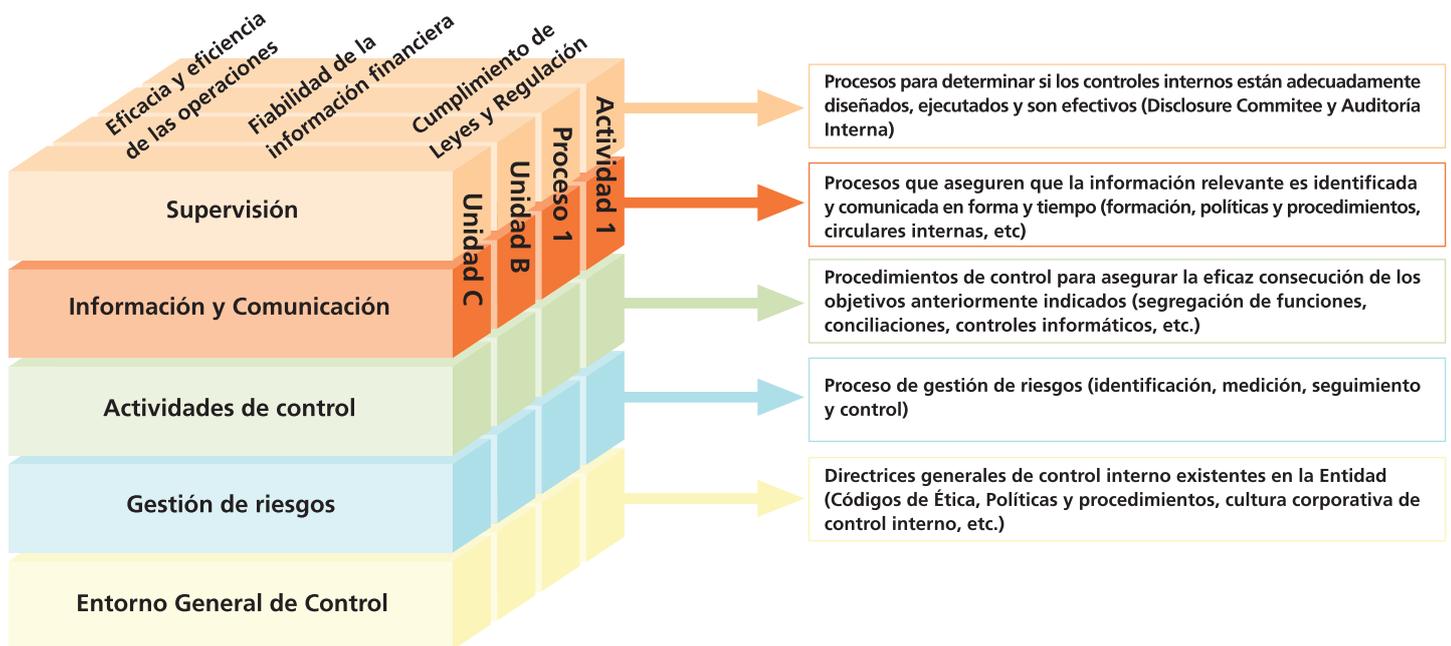
Si bien, según instrucciones de la «Securities and Exchange Comisión» (SEC), dicha ley es normativa de obligado cumplimiento para sociedades y grupos cotizados en el mercado norteamericano, Abengoa considera necesario cumplir con estos requerimientos tanto en la filial cotizada en el Nasdaq como en el resto de sociedades, pues con ello se completa el modelo de control de riesgos que utiliza la compañía.

En Abengoa, se entiende que un sistema de control interno adecuado ha de asegurar que toda la información financiera relevante sea fiable y conocida por la Dirección. Así, se considera que el modelo desarrollado en la

SOX complementa y completa nuestros Sistemas Comunes de Gestión, cuyo objetivo principal es el control y la mitigación de los riesgos de negocio.

Se ha tomado como marco conceptual de referencia el modelo COSO, por ser el que más se aproxima al enfoque requerido por SOX. En este modelo, el control interno se define como el proceso realizado al objeto de proporcionar un grado de seguridad razonable para la consecución de unos objetivos tales como el cumplimiento de las leyes y normas, la fiabilidad de la información financiera y la eficacia y eficiencia de las operaciones.

Modelo COSO



En la actualidad se están implantando progresivamente los requerimientos exigidos por la SOX en todos los grupos de negocio de Abengoa; así, se están analizando y documentando todos los procesos que afectan a los diferentes epígrafes del balance de situación y de la cuenta de resultados del grupo; se están identificando los riesgos asociados a las distintas actividades que componen cada proceso, y se están detallando los objetivos de control perseguidos y las correspondientes actividades de control necesarias para mitigar esos riesgos. Debe destacarse que los procedimientos que se definen se interrelacionan con las normas de funcionamiento existentes, de manera que se aúnen los controles para la gestión de los negocios con los controles propios de obtención de la información financiera.

Asimismo, y como parte de las recomendaciones de la SOX, se está revisando todo el entorno general de control —políticas y procedimientos, cultura corporativa de control interno, códigos de ética, etc.— para adecuarlos a los requisitos de la mencionada ley.

Supervisión y control del modelo de gestión del riesgo

La supervisión y control del modelo de gestión del riesgo de Abengoa se estructura en torno a los Servicios Mancomunados de Auditoría. Estos agrupan los equipos de auditoría de las sociedades, grupos de negocio y servicios corporativos, que actúan de forma coordinada y dependen del Comité de Auditoría del Consejo de Administración.

Entre sus objetivos estratégicos podemos destacar:

- Prevenir los riesgos de auditoría de las sociedades, proyectos y actividades del grupo, tales como fraudes, quebrantos patrimoniales, ineficiencias operativas y, en general, riesgos que puedan afectar a la buena marcha de los negocios.
- Controlar la aplicación y promocionar el desarrollo de normas y procedimientos adecuados y eficientes de gestión, de acuerdo con los Sistemas Comunes de Gestión corporativos.
- Crear valor para Abengoa, promoviendo la construcción de sinergias y el seguimiento de prácticas óptimas de gestión.
- Coordinar los criterios y enfoques de los trabajos con los auditores externos, buscando la mayor eficiencia y rentabilidad en las funciones de ambos equipos.
- Como consecuencia de la adopción de los requerimientos de la Ley Sarbanes Oxley descritos en el apartado anterior, ha de garantizar la seguridad y fiabilidad de la información financiera comprobando y asegurando el correcto funcionamiento de los controles establecidos para tal fin.

Para cumplir estos objetivos estratégicos, los Servicios Mancomunados de Auditoría tienen como objetivos específicos:

- Evaluar el riesgo de auditoría de las sociedades y proyectos de Abengoa, de acuerdo con un procedimiento objetivo.
- Definir unas normas de trabajo estándar de auditoría y control interno a fin de desarrollar los correspondientes planes de trabajo con los alcances convenientes a cada situación. Esta metodología basada en la evaluación de riesgos de auditoría determina los planes de trabajo e implica un tipo de recomendaciones e informes apropiados, y, por tanto, deberá utilizarse de manera explícita en los documentos.

- Orientar y coordinar el proceso de planificación de los trabajos de auditoría y control interno de las sociedades y grupos de negocio, definir un procedimiento de notificación de dichos trabajos y comunicación con las partes afectadas, y establecer un sistema de codificación de los trabajos para su adecuado control y seguimiento.
- Definir el proceso de comunicación de los resultados de cada trabajo de auditoría, las personas a las que afecta y el formato de los documentos en los que se materializa.
- Revisar la aplicación de los planes, la adecuada realización y supervisión de los trabajos, la puntual distribución de los resultados, y el seguimiento de las recomendaciones y su correspondiente implantación.
- Revisar el correcto funcionamiento de los controles manuales y automáticos identificados en los procesos, así como las evidencias de control para garantizar la seguridad en la obtención de la información financiera.

Anualmente se elabora un Plan de Auditoría Interna, cuyo alcance está determinado por:

- la evaluación del riesgo de las diferentes sociedades, áreas y proyectos;
- la coyuntura de cada uno de ellos en cada momento;
- y los requerimientos del Comité de Auditoría.

La evaluación del riesgo de auditoría se realiza a nivel de proyecto, sociedad y grupo de negocio. A tales efectos, se considera riesgo de auditoría todo evento que pueda afectar negativamente a la marcha de los negocios, como fraudes, quebrantos patrimoniales o ineficiencias operativas. La evaluación del riesgo nos permite conocer sobre qué áreas enfocar nuestra atención y nuestro trabajo.

La planificación busca garantizar que las áreas de riesgo identificadas van a ser cubiertas por trabajos que mitiguen o eliminen dichos riesgos y que permitan su adecuada identificación, control y seguimiento. Fruto de dicha planificación es el Plan Anual de Auditoría Interna.

Además, el Plan Anual establece los tipos de trabajos que han de realizarse y el alcance de cada uno de ellos. En función del alcance propuesto, se establecen revisiones generales de cada sociedad, revisiones de áreas específicas, revisiones de procedimientos o trabajos especiales.

El Plan Anual es objeto de un seguimiento continuo por parte del Comité de Auditoría, al que se informa de forma sistemática tanto de su marcha como de los resultados obtenidos en las revisiones que se efectúan.

Para cada uno de los trabajos previstos, una vez realizado el trabajo de campo, se identifican recomendaciones que no solo suponen la aplicación de la normativa, tanto legal como interna, sino también la incorporación de las mejores prácticas de gestión en esa área de actividad. Dichas recomendaciones son catalogadas como mayores o menores, en función de la importancia del área afectada o, en su caso, del impacto económico que conllevan.

Tradicionalmente, el principal objetivo de la auditoría interna ha sido el control del riesgo de auditoría, entendiendo como tal todo riesgo que afecte al negocio y sea susceptible de estimación, evaluación y control por parte de la Dirección. Desde la adopción de la SOX, y sin olvidar ese objetivo, se ha de garantizar también el correcto funcionamiento de los controles establecidos por la sociedad tendentes a garantizar la fiabilidad y veracidad de la información financiera de Abengoa.

Cada actividad, proyecto y sociedad de Abengoa debe tener una evaluación preliminar de riesgo de auditoría que permita una adecuada planificación de las revisiones que han de realizarse. Esta estimación del riesgo deberá seguir criterios objetivos y comunes a todo el grupo, y será responsabilidad del Departamento de Auditoría y Control Interno, al nivel de Servicios Mancomunados correspondiente en cada caso.

En relación con lo señalado anteriormente, la función de auditoría y control interno ha de superar un mero enfoque fiscalizador para, sin merma de la actividad de inspección y revisión, promover de forma activa mejoras que tengan una repercusión inmediata en la optimización de procesos y negocios, obtención de sinergias y, en definitiva, creación de valor para Abengoa.

Tanto en el enfoque de los trabajos, como en su planificación, desarrollo, documentación, programas y comunicación de resultados, se deberá primar la coordinación con los auditores externos, de forma que se eviten duplicaciones entre los trabajos de ambas funciones y que los procedimientos de auditoría y control interno de Abengoa sean validados y puedan ser considerados como pruebas de auditoría adecuadas y suficientes para dar seguridad al auditor externo en su opinión.

A fin de facilitar dicho objetivo, se promoverá una estandarización en todos los ciclos de trabajo y documentación que colaboren a la homologación del trabajo de los auditores internos de Abengoa.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones fue constituida por el Consejo de Administración de Abengoa con fecha 24 de febrero de 2003, fecha en la que asimismo se aprobó su Reglamento de Régimen Interno.

1. Composición: número e identidad

La composición actual de la Comisión es la siguiente:

Carlos Sebastián Gascón (Presidente)
José B. Terceiro Lomba
José Luis Aya Abaurre
Daniel Villalba Vilá
Secretario no consejero: José Marcos Romero

En consecuencia, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones está integrada en su mayoría por consejeros no ejecutivos, con lo que se cumplen los requisitos establecidos en la Ley de Reforma del Sistema Financiero. Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de su Reglamento Interno, el cargo de presidente de la Comisión recae obligatoriamente en un consejero no ejecutivo.

2. Funciones

Son funciones y competencias del Comité de Nombramientos y Retribuciones:

1. Informar al Consejo de Administración sobre los nombramientos, reelecciones, ceses y retribuciones del Consejo y del Consejo Asesor (órgano extinguido por acuerdo de la Junta General Ordinaria de Accionistas de 15 de abril de 2007) y de sus cargos, así como sobre la política general de retribuciones e incentivos para los miembros del Consejo y para la alta dirección.
2. Informar, con carácter previo, todas las propuestas que el Consejo de Administración formule a la Junta General para la designación o cese de los consejeros, incluso en los supuestos de cooptación

por el propio Consejo de Administración; verificar anualmente el mantenimiento de las condiciones que concurrieron para la designación de un consejero y del carácter o tipología a él asignada, información que se incluirá en el Informe Anual. El Comité de Nombramientos velará por que, al cubrirse nuevas vacantes, los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras y por que se incluyan entre los potenciales candidatos mujeres que reúnan el perfil buscado.

3. Elaborar un informe anual sobre las actividades del Comité de Nombramientos y Retribuciones, que deberá ser incluido en el informe de gestión.

Información presentada al Comité

- Seguimiento y evolución de las retribuciones de los miembros del Consejo de Administración y de la alta dirección de la compañía.
- Propuesta de retribución a los miembros del Consejo de Administración y a la alta dirección de la compañía.
- Preparación de la información correspondiente que ha de incluirse en las cuentas anuales.
- Propuesta al Consejo de Administración del desarrollo de un posible Plan de Retribución Extraordinaria a Largo Plazo para el personal directivo, así como del informe sobre retribución de los miembros del Consejo de Administración y del Primer Ejecutivo.
- Informes sobre estudios de mercado realizados por expertos independientes y comparativas de retribución.

El Comité de Estrategia

Está integrado por los directores de los grupos de negocio, el director de Organización, Calidad y Presupuestos, el secretario técnico, el director de Recursos Humanos, el director de Estrategia y Desarrollo Corporativo, el director financiero, el director de Relaciones con Inversores, el secretario general y el presidente del Consejo de Administración. En 2008 se han incorporado además el Vicepresidente y el director de Relaciones Institucionales Internacionales.

Las funciones que desempeña el Comité de Estrategia engloban fundamentalmente actividades de análisis y evaluación de la situación empresarial de Abengoa. Así, es responsabilidad de este comité realizar un seguimiento constante de la evolución de los negocios de la Compañía y comprobar su adecuación a la estrategia establecida, a la vez que analizar la situación y el panorama empresarial, y revisar el diseño de la estrategia para adaptarla a las nuevas circunstancias y situaciones que puedan presentarse.

El Código de Conducta Profesional

En el ejercicio 2003, a instancia de la Dirección de Recursos Humanos, se implantó el Código de Conducta Profesional. Modificado en el ejercicio 2005 para adaptarse a la diversidad geográfica, cultural y legal de las distintas sociedades que integran Abengoa, el Código recoge los valores fundamentales que deben regir las actuaciones de todos los empleados de la compañía, con independencia de su puesto o responsabilidad. La integridad en su comportamiento, la observancia estricta de la legalidad vigente, el rigor profesional, la confidencialidad y la calidad forman parte de la cultura histórica de Abengoa desde su constitución en el año 1941 e impregnan hoy la identidad corporativa de la compañía.

La honradez, integridad y el buen juicio de los empleados, directivos y consejeros de Abengoa es fundamental para la reputación y el éxito de la compañía.

El Código de Conducta rige los actos y relaciones de trabajo de los empleados, directivos y consejeros de Abengoa con los clientes y posibles clientes, con los compañeros, la competencia, los órganos de la Administración, los medios de comunicación y con todas las demás personas o instituciones con las que la empresa tenga contacto. Estas relaciones resultan fundamentales para conseguir el éxito continuado de Abengoa. Cuando en el presente Código de Conducta se hace referencia a «Abengoa» nos estamos refiriendo a Abengoa S. A. y cada una de sus filiales.

El Código de Conducta:

- Exige los más altos estándares de honradez y conducta ética, incluyendo procedimientos adecuados y éticos para tratar los conflictos de intereses reales o posibles entre las relaciones profesionales y personales;
- Exige la comunicación plena, justa, precisa, puntual e inteligible en los informes periódicos que Abengoa presente ante los órganos de la Administración o en otras comunicaciones que se realicen;
- Exige el cumplimiento de las leyes, normas y reglamentos aplicables;
- Aborda los conflictos de intereses reales o posibles y proporciona orientación para que los empleados, directivos y consejeros comuniquen dichos conflictos a Abengoa;
- Aborda el mal uso o la mala aplicación de los bienes y las oportunidades empresariales de Abengoa;
- Exige el máximo nivel de confidencialidad y trato justo dentro y fuera de Abengoa;
- Exige la comunicación interna inmediata de los incumplimientos del presente Código de Conducta así como la comunicación adecuada de toda conducta ilegal.

El Código de Conducta Profesional de Abengoa está disponible en la dirección web www.abengoa.com.